CONTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, se agregan memoriales por resolver. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 28 de febrero de 2023.

La secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N.º:	381
Radicado:	76001311001-2017-00047-00
Proceso:	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	JULIANA POPO HURTADO
Demandado:	YIMMY JAIR PEÑA CASTILLO
Tema y subtemas:	AGREGA

1

Se agrega, al plenario para que obre y conste memoriales parte demandada YIMMY JAIR PEÑA CASTILLO, referente a que se le indique los detalles y conceptos de la cuenta bancaria donde se debe realizar la consignación, igualmente indicar cual es la fecha máxima para realizar el pago, posteriormente, allega soporte del pago realizado por concepto de honorarios a la funcionaria ELIZABETH PEÑA, por motivo del proceso de partición, así:

AV Villas Digital

Tu transacción fue realizada con éxito
No. de autorización 52141619

Valor	$443.500
Fecha y hora	19/10/2022 - 02:16 pm
Desde	Cuenta de Ahorros No. **** 0473
Hacia	Banco AV Villas Cuenta de Ahorros No. 139001317
IP de origen	200.14.113.68

Las transferencias a cuentas de otros bancos se reflejarán máximo al siguiente día hábil.

Lo anterior, se PONE EN CONOCIMIENTO a la parte interesada soporte de pago

Por otro lado, la Dra. ELIZABETH CORDOBA PEÑA, solicita se sirva certificar que, ha sido partidora por más de 10 años, toda vez que es solicitado para la inscripción de los auxiliares de la justicia, indica que ha actuado como partidora en el presente proceso Liquidación Sociedad Conyugal, demandante: Juliana Popo Hurtado, demandado: Jimmy Jair Peña Castillo, radicación. 2017-0047, adjunto estampilla, ante lo cual el Despacho procederá a expedir la correspondiente certificación.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: Se PONE EN CONOCIMIENTO a la parte interesada, soporte de pago por concepto de honorarios a la funcionaria ELIZABETH PEÑA, por motivo del proceso de partición, allegado por la parte demandada YIMMY JAIR PEÑA CASTILLO.

SEGUNDO: Se ORDENA por secretaria de este Despacho, la expedición de la certificación requerida por la Dra. ELIZABETH CORDOBA PEÑA, dentro del presente, conforme a lo expuesto en esta providencia.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

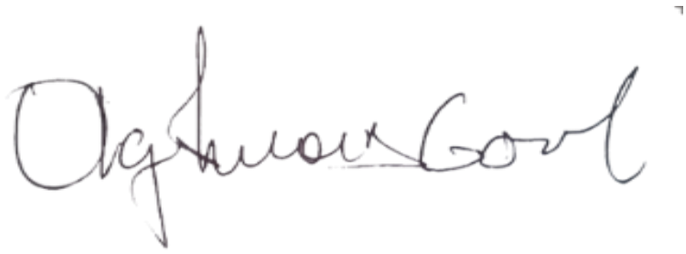

OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. 034

EN LA FECHA 02 DE MARZO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

(APL)